

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LO-009000062-E42-2017

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO, QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-009000062-E42-2017 RELATIVA A: VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE SANTIAGO, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRA COMPLEMENTARIA Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA LA PERA-CUAUTLA, TRAMO KM 9+560 AL KM 20+700, EN EL ESTADO DE MORELOS.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS REALIZADA POR EL MECANISMO BINARIO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LLEVADA A CABO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO EN SU CARÁCTER DE CONVOCANTE.

I.-RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHAN.

NOMBRE DE LOS LICITANTES DESECHADOS:

1. ROCHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
2. LEED CONSTRUCTION DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
3. PROPOSICIÓN CONJUNTA: SUCC, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS PROFESIONALES ARKANO, S.A. DE C.V.
4. PROPOSICIÓN CONJUNTA: GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., RAM INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y GEOSOL, S.A. DE C.V.
5. INGENIEROS Y ASESORES EN PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.
6. SACC INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
7. DESARROLLO INTEGRAL Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.

MOTIVOS O FUNDAMENTOS POR LOS QUE SE DESECHAN LAS PROPOSICIONES.

1. ROCHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Del análisis y evaluación de la propuesta Técnica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 4.-, "Currículum de cada uno de los Profesionales Técnicos", no cumple con la Base Quinta, numeral 1.-, toda vez que el personal propuesto para las categorías de "Superintendente de Verificación de Calidad" y "Laboratorista de Verificación de Calidad 1 y 2" no presentan la experiencia solicitada en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" Inciso B) numeral 10.-, con fundamento legal en el art. 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 5.- "Relación de los contratos similares a los de esta CONVOCATORIA", no cumple con la Base Quinta numeral 3, toda vez que omite presentar 3 contratos anteriores a esta licitación de 7 MDP por contrato en los últimos 10 años como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 11.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del análisis y evaluación de la propuesta Económica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 18.-, "Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real" no cumple, toda vez que solo considera dentro de su análisis las cuotas Patronales y no las cuotas Obrero-Patronales, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso A) numeral 2.- con fundamento legal en los arts. 45 apartado A fracción III, 69 fracción VI, y a lo que remiten los artículos 191 Y 192 del



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 21.-, "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento"; no cumple toda vez que en el desarrollo de este análisis no considera las diferencias en positivo de Ingresos menos Egresos, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 27.- y con fundamento legal en los arts. 45 apartado A fracción VI, 65 apartado A fracción V inciso a) y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. LEED CONSTRUCTION DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Del análisis y evaluación de la propuesta Técnica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 4.-, "Currículum de cada uno de los profesionales técnicos", no cumple con la Base Quinta, numeral 1, toda vez que las categorías de "Superintendente de Verificación de Calidad" y "Laboratorista de Verificación de Calidad 1" omiten presentar la experiencia solicitada en esta Convocatoria; adicional, las categorías de "Superintendente de Verificación de Calidad", "Residente de Verificación de Calidad", "Jefe de Laboratorio de Verificación de Calidad" y "Laboratorista de Verificación de Calidad 1 y 2" omiten presentar la certificación en pruebas de laboratorio vigente por parte de una entidad autorizada como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 10.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción I, 64 fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 5.- "Relación de los contratos similares a los de esta CONVOCATORIA", no cumple con la Base Quinta numeral 3, toda vez que omite presentar 3 contratos anteriores a esta licitación de 7 MDP por contrato en los últimos 10 años como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 11.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del análisis y evaluación de la propuesta Económica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 16.-, "Análisis detallado del total de los precios unitarios" no cumple, toda vez que omite considerar los requisitos de la E. P. 01g para estructurar el Precio Unitario del concepto no. 47 "Informe mensual de la verificación de la calidad complemento al informe de supervisión de BANOBRAS, como se indica en el convenio de colaboración", encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 17.- y con fundamento legal en los arts. 45 Apartado A fracción I, 65 Apartado A, fracción II, inciso a) y 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. PROPOSICIÓN CONJUNTA: SUCC, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS PROFESIONALES ARKANO, S.A. DE C.V.

Del análisis y evaluación de la propuesta Técnica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 4.-, "Currículum de cada uno de los profesionales técnicos", no cumple con la Base Quinta, numeral 1, toda vez que las categorías de "Superintendente de Verificación de Calidad" y "Laboratorista de Verificación de Calidad 1" omiten presentar la experiencia solicitada en esta Convocatoria; encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 10.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción I, 64 fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 5.- "Relación de los contratos similares a los de esta CONVOCATORIA", no cumple con la Base Quinta numeral 3, toda vez que omite presentar 3 contratos anteriores a esta licitación de 7 MDP por contrato en los últimos 10 años como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 11.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas.

4. PROPOSICIÓN CONJUNTA: GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., RAM INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y GEOSOL, S.A. DE C.V.

Del análisis y evaluación de la propuesta Técnica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 4.-, "Currículum de cada uno de los profesionales técnicos", no cumple con la Base Quinta, numeral 1, toda vez que las categorías de "Superintendente de Verificación de Calidad" y "Laboratorista de Verificación de Calidad 1 y 2" omiten presentar la experiencia solicitada en esta Convocatoria; adicional, las categorías de "Superintendente de Verificación de Calidad", "Residente de Verificación de Calidad" y "Jefe de Laboratorio de Verificación de Calidad" omiten presentar la certificación en pruebas de laboratorio vigente por parte de una entidad autorizada como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 10.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción I, 64 fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 5.- "Relación de los contratos similares a los de esta CONVOCATORIA", no cumple con la Base Quinta numeral 3, toda vez que omite presentar 3 contratos anteriores a esta licitación de 7 MDP por contrato en los últimos 10 años como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 11.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del análisis y evaluación de la propuesta Económica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 16.-, "Análisis detallado del total de los precios unitarios" no cumple, toda vez que omite considerar los requisitos de la E. P. 01g para estructurar el Precio Unitario del concepto no. 47 *"Informe mensual de la verificación de la calidad complemento al informe de supervisión de BANOBRAS, como se indica en el convenio de colaboración"*, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 17.- y con fundamento legal en los arts. 45 Apartado A fracción I, 65 Apartado A, fracción II, inciso a) y 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 18.-, "Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real" no cumple, toda vez que solo considera dentro de su análisis el cargo por Impuesto Sobre Nómina, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso A) numeral 2.- con fundamento legal en los arts. 45 apartado A fracción III, 69 fracción VI, y a lo que remiten los artículos 191 Y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 21.-, "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento"; no cumple toda vez que en el desarrollo de este análisis no considera el periodo de ejecución así como de presentación y autorización para el cobro de estimaciones, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 27.- y con fundamento legal en los arts. 45 apartado A fracción VI, 65 apartado A fracción V inciso a) y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. INGENIEROS Y ASESORES EN PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

Del análisis y evaluación de la propuesta Técnica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 4.-, "Currículum de cada uno de los profesionales técnicos", no cumple con la Base Quinta, numeral 1, toda vez que la categoría de "Superintendente de Verificación de Calidad" omite presentar la experiencia solicitada en esta Convocatoria; adicional, las categorías de "Superintendente de Verificación de Calidad", "Residente de Verificación de Calidad", "Jefe de Laboratorio de Verificación de Calidad" y "Laboratorista de Verificación de Calidad 1 y 2" omiten presentar la certificación en pruebas de laboratorio vigente por parte de

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LO-009000062-E42-2017

una entidad autorizada como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 10.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción I, 64 fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 5.- "Relación de los contratos similares a los de esta CONVOCATORIA", no cumple con la Base Quinta numeral 3, toda vez que omite presentar 3 contratos anteriores a esta licitación de 7 MDP por contrato en los últimos 10 años como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 11.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. SACC INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Del análisis y evaluación de la propuesta Técnica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 4.-, "Currículum de cada uno de los profesionales técnicos", no cumple con la Base Quinta, numeral 1, toda vez que omite presentar documentación para la categoría de "Laboratorista de Verificación de Calidad 2" solicitada en esta Convocatoria; adicional, las categorías de "Superintendente de Verificación de Calidad", "Residente de Verificación de Calidad", "Jefe de Laboratorio de Verificación de Calidad" y "Laboratorista de Verificación de Calidad 1" omiten presentar la certificación en pruebas de laboratorio vigente por parte de una entidad autorizada como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 10.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción I, 64 fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 5.- "Relación de los contratos similares a los de esta CONVOCATORIA", no cumple con la Base Quinta numeral 3, toda vez que omite presentar 3 contratos anteriores a esta licitación de 7 MDP por contrato en los últimos 10 años como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 11.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del análisis y evaluación de la propuesta Económica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 21.-, "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento"; no cumple toda vez que en el desarrollo de este análisis no considera el periodo de ejecución así como de presentación y autorización para el cobro de estimaciones, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 27.- y con fundamento legal en los arts. 45 apartado A fracción VI, 65 apartado A fracción V inciso a) y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7. DESARROLLO INTEGRAL Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.

Del análisis y evaluación de la propuesta Técnica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 4.-, "Currículum de cada uno de los profesionales técnicos", no cumple con la Base Quinta, numeral 1, toda vez que las categorías de "Superintendente de Verificación de Calidad", "Residente de Verificación de Calidad", "Jefe de Laboratorio de Verificación de Calidad" y "Laboratorista de Verificación de Calidad 1 y 2" omiten presentar la certificación en pruebas de laboratorio vigente por parte de una entidad autorizada como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 10.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción I, 64 fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 5.- "Relación de los contratos similares a los de esta CONVOCATORIA", no



cumple con la Base Quinta numeral 3, toda vez que omite presentar 3 contratos anteriores a esta licitación de 7 MDP por contrato en los últimos 10 años como se solicita en la Convocatoria, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 11.- y con fundamento legal en los arts. 254 Apartado A fracción II y 69 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del análisis y evaluación de la propuesta Económica presentada se determinó lo siguiente:

De la Base Décima Tercera, numeral 16.-, "Análisis detallado del total de los precios unitarios" no cumple, toda vez que omite considerar los requisitos de la E. P. 01g para estructurar el Precio Unitario del concepto no. 47 "Informe mensual de la verificación de la calidad complemento al informe de supervisión de BANOBRAS, como se indica en el convenio de colaboración", encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso B) numeral 17.- y con fundamento legal en los arts. 45 Apartado A fracción I, 65 Apartado A, fracción II, inciso a) y 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Base Décima Tercera, numeral 18.-, "Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real" no cumple, toda vez que solo considera dentro de su análisis las cuotas Patronales y no las cuotas Obrero-Patronales, encontrándose dentro de la Base Décima Cuarta, "Causas expresas de desechamiento" inciso A) numeral 2.- con fundamento legal en los arts. 45 apartado A fracción III, 69 fracción VI, y a lo que remiten los artículos 191 Y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE.

NOMBRE DEL LICITANTE(S) SOLVENTE(S)	CALIFICADO(S) COMO	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
PROPOSICIÓN CONJUNTA: ESPECIALISTAS EN SUPERVISIÓN, CONTROL Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN AVANZADA EN PROYECTOS CARRETEROS, S.A. DE C.V.		\$ 6'256,560.03

II.1.- Los criterios para determinar la solvencia de las proposiciones consistieron en la aplicación del mecanismo binario en sus aspectos Técnicos y Económicos, así como verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en LA CONVOCATORIA a esta licitación. Para ello se efectuó la revisión, análisis y evaluación detallada de las proposiciones presentadas por los licitantes, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de esta CONVOCATORIA a la licitación.

III.- NOMBRE DEL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO.

Conforme al resultado de la evaluación de proposiciones anteriormente descritas se determina como ganadora de esta licitación pública nacional a la proposición presentada por las empresas en PROPOSICIÓN CONJUNTA: ESPECIALISTAS EN SUPERVISIÓN, CONTROL Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN AVANZADA EN PROYECTOS CARRETEROS, S.A. DE C.V., cuyo importe de la proposición es de \$ 6'256,560.03 (seis millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$ 1'001,049.60 (un millón un mil cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.) dando un importe total de \$ 7'257,609.63 (siete millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos nueve pesos 63/100 M.N.).

Por haber presentado la proposición que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por LA CONVOCANTE y garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, del contrato respectivo y ser la propuesta solvente más baja económicamente para la dependencia.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LO-009000062-E42-2017

IV.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, ENTREGA DE ANTICIPO(S).

El presente fallo surte efectos para las empresas en PROPOSICIÓN CONJUNTA: ESPECIALISTAS EN SUPERVISIÓN, CONTROL Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN AVANZADA EN PROYECTOS CARRETEROS, S.A. DE C.V., de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a presentar los documentos vigentes expedido por el SAT en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación (CFF), según lo establece la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016. La solicitud debe incluir el correo electrónico de esta Unidad Administrativa subcontratos.dgdc@sct.gob.mx a fin de que el SAT envíe también a ésta el "acuse de respuesta". Al respecto, previo a la firma del contrato, deberá presentar el documento de "acuse de recepción", con el que se compruebe que realizó la "solicitud de opinión favorable ante el SAT", cabe señalar que a más tardar en la fecha de firma del contrato se debe presentar la respuesta con "opinión favorable" respecto de sus obligaciones fiscales emitidas por el SAT.

Por lo tanto conforme a lo previsto en el segundo párrafo del art. 47 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que en su parte conducente señala "... Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado...", en tal sentido en caso de no presentar la documentación solicitada, esta entidad se encontraría imposibilitada para la formalización de dicho contrato, conforme a lo señalado al respecto en la convocatoria a esta licitación, una vez entendido lo anterior se obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 14:00 hrs. del día 03 de mayo del dos mil diecisiete, en las oficinas del Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Morelos, ubicado en Carretera Cuernavaca Tepoztlán km. 1.2 Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca Morelos, en donde además deberá entregar la garantía de cumplimiento, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba notificación de este fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato; e iniciar los trabajos el día 04 de mayo del dos mil diecisiete, los cuales tendrán una duración de 525 días naturales.

V.- NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO QUE LO EMITE, INDICANDO NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

EMITE EL FALLO

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SUPERVISIÓN
FÍSICA DE AUTOPISTAS

ING. ROBERTO MAGALLANES GONZÁLEZ

EVALUÓ

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN FÍSICA DE
AUTOPISTAS

ING. SERGIO IVÁN ZÁRATE SÁNCHEZ

Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la información y documentación que sirve como soporte y es utilizada por LA CONVOCANTE para realizar la adjudicación del contrato en este procedimiento de contratación y la elaboración del presente fallo que sustenta su motivación y fundamentación, se encuentra en el expediente respectivo de esta CONVOCATORIA a la licitación, la evaluación de las respectivas proposiciones que motivan el presente fallo, se realizaron con asesoría de la empresa Ingeniería y Construcciones Vargas, S.A. de C.V., bajo el contrato No. 17-I-CD-A-001-Y-0-17.

Ciudad de México, a 28 de abril del 2017